

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 35. El Departamento de Clínica Universitaria contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Vice-Rector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y Supervisar las actividades de prevención para la salud en la Universidad;
- II. Coordinar la aplicación adecuada de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al área de salud;
- III. Elaborar los informes sobre las actividades que realiza el Departamento, así como, los programas que se han incorporado a la Clínica Universitaria;
- IV. Promover y establecer los programas de salud que fortalezcan las actividades del primer nivel de atención;
- V. Convocar a las Comisiones de Ética e Investigación de la Clínica Universitaria, cuando así sea necesario;
- VI. Fungir como Secretario de la Comisión de Ética e Investigación de la Clínica Universitaria;
- VII. Establecer vínculos con otras instituciones de salud, para mejorar el estado de salud de la población universitaria;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
- IX. Supervisar las actividades del personal adscritos al Departamento, y
- X. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.